

## Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Octubre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones que se hicieron llegar respecto de los pliegos de condiciones, en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VPRE-SA-007-2014 en los siguientes términos:

No	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA																								
1	ITELCA	<p><b>OBSERVACION 1.</b></p> <p>Por medio de la presente queremos solicitar a ustedes se considere el agregar el código 811516 de Clasificación de la <b>UNSPSC</b>,</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">Servicios Basados</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Servicios de</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Cartografía</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">en Ingeniería,</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">pedología</td> <td style="text-align: center;">6</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>81151</b></td> <td style="text-align: center;">Investigación y</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>6</b></td> <td style="text-align: center;">Tecnología</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Nuestra solicitud se basa en que este código también se adapta al objeto del proceso en asunto y que nos permitiría participar y aportar nuestra experiencia en el desarrollo de estas soluciones.</p> <p>Quiero resaltar que somos una empresa nacional con más de 27 años de presencia y experiencia en el mercado Colombiano en el sector de las TICs</p>	8	Servicios Basados	1	Servicios de	1	Cartografía	1	en Ingeniería,	5	pedología	6		<b>81151</b>	Investigación y					<b>6</b>	Tecnología					<p>No se acepta la observación, toda vez que el mencionado código no es acorde con el objeto del contrato, ya que el mencionado por el observante son para actividades distintas a las que se requieren en el presente proceso.</p> <p>No obstante se elimina el cuarto nivel del código UNSPSC 43233506, el cual queda para el presente proceso hasta el tercer nivel, es decir 432335, adicional a lo anterior la Agencia acogiendo observaciones allegadas al presente proceso, acogió ampliar a un código más, el cual es el código UNSPSC 432323 que sí se encuentra acorde con el objeto</p>
8	Servicios Basados	1	Servicios de	1	Cartografía																						
1	en Ingeniería,	5	pedología	6																							
<b>81151</b>	Investigación y																										
<b>6</b>	Tecnología																										

**Agencia Nacional de Infraestructura**

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014**

			<p>de presente proceso de selección.</p> <p>En conclusión, para acreditar la experiencia en el presente proceso se tendrá en cuenta que dichos contratos con los que se pretende acreditar la misma estén inscrito bajos los códigos:</p> <p>432335 o 432323.</p>
2	EVOLUTION Services Consulting &	<p>1. En el numeral 2.4 del proyecto de pliegos se solicita como “Requerimientos financieros y capacidad organizacional” que el oferente cumpla con el indicador de liquidez igual o superior a 1.5</p> <p><b>OBSERVACION 2.</b></p> <p>Solicitamos se modifique el indicador financiero exigido para permitir un índice de liquidez igual o superior a 1.4.</p>	<p>No se acepta la observación, el índice de liquidez ya fue ajustado para el presente proceso, garantizando así pluralidad de oferentes.</p>
		<p>2. En la página 6 del pliego de condiciones se exige respecto del Código Clasificador de Bienes y Servicios estar inscrito en el código 43233506.</p> <p>El Registro único de proponentes que administra la Cámara de Comercio, solo certifica a los proponentes en los códigos</p>	<p>Se acepta la observación y las modificaciones las efectuará la agencia mediante adenda.</p>

## Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014

	<p>UNSPSC hasta el tercer nivel (6 primeros dígitos) de conformidad con lo exigido en el decreto 1510 de 2013.</p> <p><b>OBSERVACION 3.</b></p> <p>Dado lo anterior, solicitamos que no se requiera la inscripción hasta el 4 nivel de especialidad.</p>	
	<p><b>OBSERVACION 4.</b></p> <p>Solicitamos además que se amplíe el requisito habilitante permitiendo proponentes inscrito en el código en el código 811015 (Servicios de sistemas de información geográfica (SIG) en el 811115 (ingeniería de software o hardware).</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que el mencionado código no es acorde con el objeto del contrato, ya que el mencionado por el observante son para actividades distintas a las que se requieren en el presente proceso.</p> <p>No obstante se elimina el cuarto nivel del código UNSPSC 43233506, el cual queda para el presente proceso hasta el tercer nivel, es decir 432335, adicional a lo anterior la Agencia acogiendo observaciones allegadas al presente proceso, acogió ampliar a un código más, el cual es el código UNSPSC 432323 que sí</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura**

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014**

			<p>se encuentra acorde con el objeto de presente proceso de selección.</p> <p>En conclusión, para acreditar la experiencia en el presente proceso se tendrá en cuenta que dichos contratos con los que se pretende acreditar la misma estén inscrito bajos los códigos:</p> <p>432335 o 432323.</p>
		<p>En el numeral 2.6 de criterios de evaluación técnica literal c) se solicita que las certificaciones de experiencia presentadas se encuentren registradas en el RUP bajo el código UNSPSC 43233506 clase Software de creación de mapas y 43232102 clase Software de imágenes gráficas o de fotografía.</p> <p><b>OBSERVACION 5.</b></p> <p>Solicitamos a la ANI que se amplíen los códigos permitidos para acreditar experiencia, incorporando códigos adicionales directamente relacionados con la oferta técnica tales como: 811015 (Servicios de sistemas de información geográfica (SIG)).Adicionalmente no se exija la clasificación hasta el nivel de producto ya que la cámara de comercio solo certifica hasta los 6 primero dígitos.</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que el mencionado código no es acorde con el objeto del contrato, ya que el mencionado por el observante son para actividades distintas a las que se requieren en el presente proceso.</p> <p>No obstante se elimina el cuarto nivel del código UNSPSC 43233506, el cual queda para el presente proceso hasta el tercer nivel, es decir 432335, adicional a lo anterior la Agencia acogiendo observaciones allegadas al</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura**

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014**

			<p>presente proceso, acogió ampliar a un código más, el cual es el código UNSPSC 432323 que sí se encuentra acorde con el objeto de presente proceso de selección.</p> <p>En conclusión, para acreditar la experiencia en el presente proceso se tendrá en cuenta que dichos contratos con los que se pretende acreditar la misma estén inscrito bajos los códigos:</p> <p>432335 o 432323.</p>
<b>3</b>	<b>Procalculo S.A Prosis</b>	<p>Procalculo Prosis S.A. presenta a ustedes observaciones al proceso del asunto que tiene por objeto “asesorar y ayudar a implementar a la vicepresidencia de planeación, riesgos y entorno de la agencia nacional de infraestructura el sistema de información geográfica (sig) que registre la información misional de la agencia”, en los siguientes términos:</p> <p><b>OBSERVACION 6.</b> Solicitamos a la Agencia se aclare que el objeto a contratar puede enmarcarse en los códigos de clasificación UNSPSC 43233506, así como en los códigos 811115 y 432323 toda vez que de las actividades descritas en el anexo técnico se establecen varias referentes o relacionadas con Programas de desarrollo y software de consulta y gestión de datos.</p>	<p>Se acepta parcialmente la observación en el sentido de que se elimina el cuarto nivel del código UNSPSC 43233506, el cual queda para el presente proceso hasta el tercer nivel, es</p>

## Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014

			<p>decir 432335, adicional a lo anterior la Agencia acogiendo observaciones allegadas al presente proceso, acogió ampliar a un código más, el cual es el código UNSPSC 432323 que sí se encuentra acorde con el objeto de presente proceso de selección.</p> <p>Es de anotar que el código 811115, no es acorde con el objeto del contrato, pues dicho código está enmarcado para actividades distintas a las que se requieren en el presente proceso.</p> <p>En conclusión, para acreditar la experiencia en el presente proceso se tendrá en cuenta que dichos contratos con los que se pretende acreditar la misma estén inscrito bajos los códigos:</p> <p>432335 o 432323.</p>
		<b>OBSERVACION 7.</b>	No se acepta la observación, el índice de liquidez ya fue ajustado

## Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014

		<p>En el numeral 2.4 del pliego de condiciones se exige cumplir con un indicador de liquidez igual o superior a 1.5, solicitamos a la Agencia se sirva modificar este indicador exigiendo cumplir con una liquidez igual o superior a 1.2 con el que logra acreditarse acompañado de los demás indicadores exigidos, suficiente capacidad financiera para la correcta ejecución del contrato y permitiendo la pluralidad de oferentes.</p>	<p>para el presente proceso, garantizando así pluralidad de oferentes.</p>
		<p><b>OBSERVACION 8.</b> En el numeral 2.6 del pliego de condiciones se limita la forma de acreditar la experiencia a aportar certificaciones en los términos allí indicados; solicitamos a la ANI se permita acreditar la experiencia también con copias de los contratos ejecutados acompañados de sus respectiva acta de liquidación, lo que da cuenta de la cabal y correcta ejecución del contrato y aporta la totalidad de la información exigida en el numeral 2.6.</p>	<p>Se aclara que no se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el pliego de condiciones. Ahora bien, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación. Por otro lado se aceptarán actas de liquidación siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos exigidos en las</p>

**Agencia Nacional de Infraestructura**

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014**

			<p>certificaciones para acreditar experiencia, como son de manera enunciativa que dicha acta venga suscrita por los intervinientes, se describan las actividades ejecutadas, valor total ejecutado del contrato, fechas, entre otros requisitos que deben venir inmersos en dicha acta de liquidación para que la misma sea tenida en cuenta.</p>
		<p><b>OBSERVACION 9.</b>                  En el numeral 2.6 literal C párrafo primero, se exige acreditar experiencia relacionada con las actividades de “Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar mínimo... uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos... Cada una de estas certificaciones deberá referirse a cualquiera de los 3 ítems de la oferta económica (Software Base GIS, servicio GIS en la nube, desarrollo del sistema de información geográfico)”. Solicitamos a la entidad que guardando coherencia con este requerimiento se adicionen los códigos UNSPSC exigidos en el mismo numeral, incorporando los códigos 432323 y 811115, los cuales guardan relación directa con las actividades descritas en la oferta económica; es necesario aclarar que esta solicitud se hace con el fin de ampliar la participación de oferentes evitando que la clasificación UNSPSC exigida se convierta en limitante.</p>	<p>Se acepta parcialmente la observación en el sentido de que se elimina el cuarto nivel del código UNSPSC 43233506, el cual queda para el presente proceso hasta el tercer nivel, es decir 432335, adicional a lo anterior la Agencia acogiendo observaciones allegadas al presente proceso, acogió ampliar a un código más, el cual es el código UNSPSC 432323 que sí se encuentra acorde con el objeto de presente proceso de selección.</p>



**Agencia Nacional de Infraestructura**

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014**

			<p>Es de anotar que el código 811115, no es acorde con el objeto del contrato, pues dicho código esta enmarcado para actividades distintas a las que se requieren en el presente proceso.</p> <p>En conclusión, para acreditar la experiencia en el presente proceso se tendrá en cuenta que dichos contratos con los que se pretende acreditar la misma estén inscrito bajos los códigos:</p> <p>432335 o 432323.</p>		
4	<b>SERVIFORMACION</b>	<p>En la página 2 del documento, en el ítem “Cargue de información geográfica”, se la descripción de información geográfica con la que se cuenta no está completa</p> <table border="1" data-bbox="546 1096 1381 1291"> <tr> <td data-bbox="546 1096 772 1291"><b>Cargue de información geográfica</b></td> <td data-bbox="772 1096 1381 1291"> <p>El proveedor de la herramienta llevará a cargo el cargue de la información geográfica que al inicio de la ejecución del contrato la ANI tenga actualizada, en proceso de elaboración, revisión y/o aprobación.</p> <p>A la fecha la información con que se cuenta es:</p> </td> </tr> </table> <p><b>OBSERVACION 10.</b></p>	<b>Cargue de información geográfica</b>	<p>El proveedor de la herramienta llevará a cargo el cargue de la información geográfica que al inicio de la ejecución del contrato la ANI tenga actualizada, en proceso de elaboración, revisión y/o aprobación.</p> <p>A la fecha la información con que se cuenta es:</p>	<p>Se aclara que en la actualidad la ANI tiene identificadas 32 capas de información (tipo líneas, puntos y polígonos), y debe ser desarrollado un trabajo de identificación de capas adicionales que la ANI necesitará para trabajar en el sistema de información geográfico.</p>
<b>Cargue de información geográfica</b>	<p>El proveedor de la herramienta llevará a cargo el cargue de la información geográfica que al inicio de la ejecución del contrato la ANI tenga actualizada, en proceso de elaboración, revisión y/o aprobación.</p> <p>A la fecha la información con que se cuenta es:</p>				

**Agencia Nacional de Infraestructura**

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014**

		<p>¿Podría la entidad enumerar y describir la información con la que se cuenta al respecto?</p>			
		<p>En la página 5 del documento, en el ítem “Requerimientos técnicos” punto 5,  <b>5. Se debe habilitar al menos tres categorías de usuarios, dos de visualización, usuarios internos y externos, y uno de carga de información.</b></p> <p><b>OBSERVACION 11.</b></p> <p>Por favor aclarar que ¿si para el perfil de usuarios de visualización de datos externos se necesita que se validen con Usuario y Contraseña del directorio activo o simplemente entran de forma libre al aplicativo sobre las capas de información pública?.</p>	<p>Se aclara que todas las categorías de usuarios (dos de visualización, usuarios internos y externos y uno de carga de información) deben ser validadas con usuario y contraseña del directorio activo que actualmente está implementado en la ANI.</p>		
		<p>1. En la página 13 del documento, ítem “Requerimientos técnicos” punto 33,  <b>33. Realizar pruebas de carga, estrés y rendimiento para garantizar adecuados tiempos de respuesta y disponibilidad.</b></p> <p><b>OBSERVACION 12.</b></p> <p>Por favor aclara si la ANI va a manejar un estándar de tiempos de respuesta del aplicativo en la nube que se pueda tomar como referencia para la propuesta.</p>	<p>Se aclara que la ANI no maneja estándar de tiempo de respuesta del aplicativo en la nube, sin embargo el proponente deberá garantizar que el rendimiento de la aplicación es óptimo de acuerdo al número de usuarios que se tendrán en la aplicación.</p>		
		<p><b>3.2. FACTOR DE CALIDAD</b>                  A los proponentes que realice los siguientes ofrecimientos adicionales, diligenciando el ANEXO 12, se le otorgarán máximo 400 puntos por factor calidad, así:</p> <table border="1" data-bbox="541 1333 1528 1367"> <tr> <td data-bbox="541 1333 1329 1367"><b>DEFINICION</b></td> <td data-bbox="1329 1333 1528 1367"><b>PUNTAJE</b></td> </tr> </table>	<b>DEFINICION</b>	<b>PUNTAJE</b>	<p>No se acepta la observación. Por varios aspectos a saber, en primer lugar, el factor de calidad,</p>
<b>DEFINICION</b>	<b>PUNTAJE</b>				

**Agencia Nacional de Infraestructura**

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014**

		12 Meses de servicio o más, adicionales para el servicio web del sistema de información geográfica.	300 PUNTOS	que solicita la agencia, es sobre factor adicional que puede o no ofrecer el proponente, valga la redundancia, en su ofrecimiento, adicionalmente, la oferta económica, tiene una puntuación que se le otorgara al proponente, tal como se encuentra consagrado en el pliego de condiciones.  En segundo lugar, la agencia, estableció en sus criterios de ponderación de las ofertas, calidad y precio, de ahí que se establecieron en el pliego de condiciones puntajes por la oferta económica, por el factor de calidad y por el apoyo a la industria nacional. Es de anotar que la experiencia, no es un requisito de ponderación, sino un requisito habilitante, por tal motivo, no son establecidos por la agencia ni como factor de calidad, ni tampoco dicho criterio es de asignación de puntaje,
		100 horas adicionales o más, de la bolsa de horas para las mejoras menores y mayores del sistema de información geográfico.	100 PUNTOS	
		<b>TOTAL</b>	<b>400 PUNTOS</b>	
		<p><b>OBSERVACION 13.</b></p> <p>Consideramos inadecuado, como la entidad al proponer que la valoración del número de meses u horas adicionales que se ofrezca lo considere una valoración técnica, ya que esto corresponde con un valor netamente económico, toda vez que si un interesado disminuye el valor de sus horas o meses a costa del precio de la oferta, el valor diferencial lo utiliza para ofrecer horas o meses adicionales que siempre tienen costo de talento humano para el oferente, siendo esa una ecuación directamente proporcional en el sentido económico, lo cual difiere y va en contravía de lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 en su:</p> <p><b>Artículo 26. Ofrecimiento más favorable.</b> <i>La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.</i></p> <p><u>En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe de-terminar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.</u> Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:</p> <p>1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.</p>		

## Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014

		<p><u>2. Las <b>condiciones técnicas</b> adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.</u></p> <p>3. Las <b>condiciones económicas</b> adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, <b>mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida</b>, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.</p> <p>4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.</p> <p>La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.</p> <p>La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (Subrayados y negrillas nuestros)</p> <p>El texto subrayado señala claramente que se deben evaluar dos (2) aspectos diferencialmente definidos:</p> <p><u>Calidad:</u> En este caso el Artículo 26 cita: “condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio”, resulta visible o</p>	<p>precisamente en concordancia del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Por último, el factor de calidad, no se trata de un ofrecimiento económico, sino de un ofrecimiento de calidad, en el sentido, de capacitaciones adicionales, que son calidad del servicio y soporte por más tiempo, que no son de tipo económico, sino una oferta de calidad, por encima de las condiciones técnicas mínimas exigidas.</p> <p>En ese sentido, la entidad, no acoge la observación, toda vez, que el factor de calidad, se encuentra conforme al ordenamiento legal vigente y no se trata de ofrecimientos que están dentro de las obligaciones del contrato o condiciones mínimas, sino que representan un plus adicional que es facultativo del proponente, en ofrecerlo o no, y el no ofrecerlo,</p>
--	--	---	--

## Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014

		<p>más bien claro que esta condición no se está cumpliendo, ya que la puntuación definida no establece cargo de asignación de puntos al respecto de ventajas de calidad de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013. De manera cordial se podría afirmar que aspectos como la experiencia del proponente en términos de tiempos o valor de contratos ejecutados (mayor experiencia), el cubrimiento temático de los contratos ejecutados y presentados como experiencia adicional relacionados con el objeto del proceso, el uso de tecnologías de punta de reconocidos logros o el uso de productos o materiales que generen mayor eficiencia ante las necesidades contractuales no están siendo calificadas en este aspecto.</p> <p><u>Precio:</u> Aquí el valor de la oferta si está siendo medido en dos (2) aspectos; uno de manera directa sobre el precio ofrecido y el otro, tal y como lo cita la disposición del Artículo 26: “mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida”, es una clara condición que la entidad considera erróneamente como “técnica”, ya que al exigir un “ofrecimiento adicional de horas de servicio” encaja perfectamente dentro del concepto de mayor garantía respecto del mínimo requerido, es por eso que sin lugar a dudas esa petición es netamente sobre precio y no sobre un aspecto técnico, tal y como lo define el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De acuerdo con los anteriores análisis de conceptos de precios y calidad, en consideración a que el mismo Decreto establece claramente los procedimientos que debe ceñirse/cumplirse dentro del pliego de condiciones para la asignación puntos diferenciales que permitan la selección de la oferta más favorable, es que de manera cordial se solicita a la entidad que aplique correctivos sobre la valoración técnica establecida en los pliegos y considere una valoración diferente que cubra aspectos como: la experiencia del proponente en términos de tiempos o valor de contratos ejecutados (mayor experiencia o solidez de experiencia), el cubrimiento temático de los contratos ejecutados y presentados como experiencia adicional relacionados con el objeto del proceso, el uso de tecnologías de punta de reconocidos logros o el uso de productos o materiales que generen mayor eficiencia ante las necesidades contractuales; teniendo en cuenta que esos si son condiciones técnicas reconocidas por el Artículo 26 del Decreto 1510 de 2014 y en aprovechamiento de las</p>	<p>no implica el rechazo de la propuesta o la no habilidad del proponente, sino el no otorgamiento del puntaje por factor de calidad.</p>
--	--	--	---

## Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORAR Y AYUDAR A IMPLEMENTAR A LA VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) QUE REGISTRE LA INFORMACIÓN MISIONAL DE LA AGENCIA”.



### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-007-2014

		<p>peticiones adicionales establecidas en el pliego sean definidas como factor puntuable para el aspecto económico o de precio de la oferta.</p>	
<b>5</b>	<b>AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.S.</b>	<p><b>OBSERVACION 14.</b></p> <p>Se solicita se proceda a prorrogar la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta la complejidad de la elaboración de la oferta.</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que se están cumpliendo con los términos de ley tal y como se encuentran estipulados en el cronograma del proceso debidamente publicado por la entidad.</p>
		<p><b>OBSERVACION 15.</b></p> <p>Así mismo se solicita que en virtud de la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente, se permita que el RUP a la fecha de presentación de la oferta no se encuentre en firme, sino que esta legalidad se exija previo a la adjudicación del proceso.</p>	<p>Tal como se encuentra en el pliego de condiciones, el proponente debe presentar su RUP, vigente y en firme toda vez que dentro del mismo se toman por la entidad los requisitos habilitantes, es de anotar que para el día de la adjudicación el RUP debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad al concepto emitido por Colombia compra eficiente.</p>

Projectó aspectos jurídicos: Ricardo Andrés Luna Luna - Coordinación G.I.T. de Contratación  
 Projectó aspectos financieros: Luis Fabián Ramos - Coordinación G.I.T. Administrativo y Financiero  
 Projectó aspectos técnicos: Alejandro Forero Guzmán - Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno  
 Luis Fernando Morales Celedon- Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno